ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO. 017-2026

Clase de Contrato	**PRESTCION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Nit Nro.:	**890.202.024-3**
Contratista:	**CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS AL SERVICIO DE LA SALUD INTEGRAL-FORTEZZALUD** **R/L. JAVIER ALEJANDRO BERNAL SÁNCHEZ-1098615486**
Identificación Contratista:	**NIT Nro. 901.783.864-4**
Valor:	**DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C ($ 2.341.874.416)**
Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.09.01 Remuneración Servicios Técnicos Operativos

MONICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2023 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS AL SERVICIO DE LA SALUD INTEGRAL- FORTEZZALUD**, identificada con el NIT Nro. **901.783.864-4** , con Personería Jurídica del 22 de diciembre de 2023, como consta en el certificado de existencia y representación legal, con domicilio contractual en la calle 51 # 28-06 Bucaramanga, email asuntoslegales@fortezzalud.co debidamente representada por el señor **JAVIER ALEJANDRO BERNAL SÁNCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1098615486** expedida en Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir contratos de conformidad con el régimen estatutario y que se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

2) Plazo

El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

SERVICIO A PRESTAR	ACTIVIDADES	N° HORAS MES	VALOR DE LA HORA	VALOR TOTAL MES	CONTRATO
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Cobertura del servicio de Sala de Partode lunes aviernes de 7 am a 7 pm			$ 20.786.600	$ 57.462.210
	Disponibilidad fin de semana y festivos			$ 6.179.800	
	Disponibilidad Nocturno D-D: 7 pm-7am			$ 22.472.000	
	Consulta Externa Obstetricia	30	$ 81.876	$ 2.456.268	
	Consulta Externa Ginecología	20	$ 81.876	$ 1.637.512	
	Jornadas Quirúrgicas	24	$ 81.876	$ 1.965.015	
	Ecografía Obstetrica y Pelvica	24	$ 81.876	$ 1.965.015	
CIRUGIA GENERAL	Consulta Externa	52	$ 81.876	$ 4.257.532	$ 26.118.319
	Jornadas Quirúrgicas Electivas	52	$ 81.876	$ 4.257.532	

[illegible]	Valoración de urgencias e interconsulta hospitalaria y cirugia de urgencias (Disponibilidad entre semana)	176	$ 81.876	$ 14.410.107	
	Disponibilidad fin de semana y festivos	39	$ 81.876	$ 3.193.149	
ANESTESIA	Cobertura del servicio de Salas de Cirugia-Electivas-SED delunes a viernes de 7am-7pm			$ 26.818.000	$ 65.846.176
	Disponibilidad fin de semana y festivos diurno			$ 7.579.000	
	Disponibilidad nocturna de 7 am- 7 pm			$ 23.320.000	
	Consulta Preanestésica	32	$ 101.615	$ 3.251.670	
	Jornadas sedaccion	48	$ 101.615	$ 4.877.506	
MEDICINA INTERNA	Consulta Externa	238	$ 81.876	$ 19.486.395	$ 53.055.394
	Valoración de urgencias e interconsulta hospitalaria	180	$ 81.876	$ 14.737.610	
	Revista y Disponibilidad Fin de Semana	80	$ 81.876	$ 6.550.049	
	Disponibilidad nocturna	150	$ 81.876	$ 12.281.341	
PEDIATRIA	Consulta Externa	55	$ 81.876	$ 4.503.158	$ 37.335.277
	Valoración de urgencias e interconsulta hospitalaria Pediatrica	176	$ 81.876	$ 14.410.107	
	Revista y Disponibilidad Fin de Semana	75	$ 81.876	$ 6.140.671	
	Disponibilidad nocturna	150	$ 81.876	$ 12.281.341	
MEDICINA FAMILIAR	Consulta Externa	63	$ 81.876	$ 5.158.163	$ 5.158.163
RADIOLOGIA	Toma de Ecografia general con reporte	50		$ 8.196.394	$ 8.196.394
	Lectura de Rx: 25% del valor total				
	Toma de Ecografia general con reporte jornada diurna	65		$ 10.655.312	$ 10.655.312
GASTROENTEROLOGIA	Endoscopias de vias digestivas altas y Colonoscopias, Procedimientos, jornadas de endoscopias				$ 17.792.100
NOVEDADES	NOVEDADES (CUBRIMIENTO DE VACACIONES, INCAPACIDADES, LICENCIAS, PERMISOS, EPPS (ELEMENTOS DE PROTECCÍON PERSONAL))				$ 11.114.957

TOTAL MES	**$ 292.734.302**
VALOR TOTAL 8 MESES	**$ 2.341.874.416**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de manera presencial durante las horas contratadas, en las calidades, las actividades rendimientos esperados correspondientes a los procesos profesionales de medicina especializada de la salud, necesarios para garantizar la prestación de los

servicios de salud en la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en las calidades, cantidades y formación requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas asistenciales y que contiene las actividades a ejecutar, del estudio previo con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital.

2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo que contiene los servicios requeridos según los rendimientos esperados por unidad de servicio asignado.
3. Estas actividades se cancelan por días, por lo que el valor puede variar de acuerdo con el número de días por mes, incluyendo el mes de febrero si fuere el caso para aplicación de este concepto.
4. Realizar los contratos y afiliaciones a que tenga derecho el personal que vincule en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho.
5. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del o (los) supervisor(es) Técnico del Contrato se sugiera. Las cuales incluye la objeción al profesional asignado al proceso, cuando este no cumpla el servicio a prestar solicitado y/o el rendimiento esperado por hora contratada en dos o más periodos mensuales continuos o discontinuos.
6. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Hospital para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdidas que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
7. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios, utilización indebida, o por la pérdida de información ya sea de archivos digitales creados durante la ejecución del contrato o de documentos físicos que pertenezcan a la entidad.
8. El contratista deberá a través de las personas que ejecuten actividades que tengan a su cargo el inventario de medicamentos y material médico quirúrgico, deberá informar al supervisor con mínimo tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de medicamentos y material médico quirúrgico para adelantar las acciones respectivas a fin de evitar pérdidas innecesarias, también deberá ejercer control de máximos y mínimos de estos elementos y e informar al supervisor.
9. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado.
10. El contratista deberá tener las hojas de vida de cada uno de los ejecutores del proceso y deberán estar a disposición de la entidad contratante y ser allegadas si la entidad lo requiere en algún momento o alguna autoridad competente. No obstante, todos los requisitos deben estar al día. Presentará las hojas de vida en medio magnético o plataforma web, para que cada supervisor técnico verifique el cumplimiento de los perfiles antes de dar inicio a la ejecución del contrato, incluyendo la inscripción impostergable al RETHUS, el cual, de no presentar este soporte, será causal de solicitud inmediata no apelable por parte del supervisor, para retirar del proceso asistencial a quien incumpla con este aspecto.
11. Responder dentro del término señalado por la normatividad vigente las peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia, y las que sean elevadas por el supervisor o el Gerente.
12. Rendir informes que sean requeridos por el supervisor, y/o Gerente, sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, para esto el contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en caso

que aplique, de conformidad con los plazos establecidos, en el Decreto 1670 de 2007. El contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos definidos por la ESE.

13. El contratista y la ESE mancomunadamente velaran y dispondrán de acciones para que el personal vinculado cuente permanentemente con el uso de los elementos de protección requeridos de acuerdo a los servicios a prestar y actividades correspondientes a cada uno. En consecuencia, corresponderá al contratista velar porque su personal usen correctamente los elementos que sean suministrados por la ESE.
14. Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
15. Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y el contrato, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere, sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la ESE.
16. El contratista deberá velar porque el personal vinculado observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la ESE y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Así mismo deberá cuidar su presentación personal.
17. Velar que el personal cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, los reglamentos internos de la entidad. En consecuencia, deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la ESE y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, usar elementos de protección personal.
18. Ejecutar programas de inducción y reinducción a todo el personal en las condiciones y términos exigidos por la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
19. El Contratista deberá conservar las copias de los contratos suscritos con el personal vinculado para la ejecución del contrato.
20. El Contratista se obliga a informar con claridad y suficiencia jurídica al personal vinculado para la ejecución del contrato acerca del alcance y obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios suscritos entre las partes, especialmente en lo que se refiere al pago de compensaciones, bonificaciones, seguridad social y demás aportes o emolumentos que por Ley correspondan.
21. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la cantidad mínima de servicios y horas requeridas por la Entidad, según los detalles y especificaciones establecidas en el presente proceso contractual, so pena de que los valores mensuales a cancelar por cada proceso y que no hayan sido cubiertos, sean descontados por la ESE en proporción a lo fijado.
22. El contratista, podrá de forma periódica, realizar las evaluaciones de desempeño de sus trabajadores, las cuales serán de acuerdo al periodo de ejecución del contrato, como mínimo al 30% de ejecución, al 60 % y al 90% de ejecución del mismo; lo que permitirá validar el desempeño en la ejecución de actividades, dando como resultado una evaluación integral en la cual se conocerá el rendimiento en la ejecución de la prestación del servicio contratada, la humanización, comportamiento y relaciones interpersonales, cuyo fin es determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los trabajadores; la misma podrá ser aplicada de manera presencial o con las herramientas tecnológicas designadas por el contratista; y su resultado será determinante para la continuidad o no de la ejecución de actividades

	de los trabajadores evaluados. **23.** Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C ($ 2.341.874.416) Parágrafo I.** El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000023 del 1 de enero del 2026 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración Servicios Técnicos Operativos.
6) Forma de pago	La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, pagará al valor del contrato a suscribir mediante la presentación de facturas cada noventa (90) días siguientes a su radicación y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 782 de 2002 y estampillas según corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La Supervisión deberá desarrollar conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo de la Junta Directiva Nro. 017 del 9 de diciembre de 2024 (Estatuto de Contratación), que establece *"Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto".* Igualmente deberá cumplir con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la ESE.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos

	inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato. Lo aquí acordado con fundamento en la liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación).
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral).
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación). PARÁGRAFO. La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.

18) Sanciones e Indemnizaciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.
19) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación).
20) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
21) Garantía	La Garantía es el compromiso aprobado por la aseguradora, en virtud del cual se hace cargo, dependiendo de las opciones del seguro configuradas, de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro en el desarrollo de un proceso de selección o ejecución de un contrato. Teniendo en cuenta la Resolución Nro. 177 del 19 de diciembre de 2024 (Manual de Contratación), la entidad requerirá al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la prestación de un mal servicio, imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. c) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo cubre a la ESE contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. d) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En los contratos de obra y en los demás que considere necesario por razón de poder derivarse una responsabilidad extracontractual en su ejecución, el contratista cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. El valor de esta garantía anexa no será inferior a doscientos (200) SMMLMV y su vigencia será por el periodo de ejecución del contrato.
22) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Sin

	embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL (Si aplica) y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
24) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
25) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca, ii) EL CONTRATISTA en el Calle 51 # 28-06 PISO 1 Oficina 104 - Celular 3245488438 y Correo Electrónico: asuntoslegales@fortezzalud.co
26) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	LINO GERARDO OCHOA	ABOGADO CONTRATISTA	FIRMA:
APROBÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA	SUBGERENTE	FIRMA:
APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	PAOLA ANDREA FLOREZ AMAYA	COORDINADOR MÉDICO	FIRMA: Paola Andrea Florez A.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.